<table>
<tr><td rowspan="2">ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

GESTIÓN CONTRACTUAL</td><td rowspan="2">MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN

(MIPG)

MODIFICACIÓN AL CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA</td><td colspan="2">MAJA01.04.03.P003.F002</td></tr>
<tr><td>VERSIÓN</td><td>006</td></tr>
</table>

MODIFICACIÓN No. __01___

ADICIÓN	X	PRÓRROGA	X	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	X
CESIÓN					

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	4163.001.26.1.102-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	JOSE EDILBERTO CIFUENTES RAMIREZ C.C No. 3181692 de Suba (cundinamarca)
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	Prestación de servicios Profesionales en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI, según Ficha EBI - BP-26005271
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($28.144.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30/04/2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12/01/2026
FECHA DE INICIO:	14/01/2026
FECHA DE SUSPENSIÓN NO. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN NO. 1	N/A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Entre los suscritos DANIEL MONTOYA OSSA identificado con CC. No. 94507017, quien actúa en su calidad de Ordenador del Gasto de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali Distrito Especial, con NIT. 890399011-3 según Decreto de Nombramiento No. 4137.010.21.0.928 del 28 de marzo de 2026, de conformidad con la delegación otorgada por el señor Alcalde de Santiago de Cali mediante Decreto 4112.010.20.1025 del 10 de diciembre de 2025, y en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, en concordancia con el Manual de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, quien en lo sucesivo se denominará Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y JOSE EDILBERTO CIFUENTES RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 3181692, quien para los efectos del presente acto se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente MODIFICACIÓN No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 4163.001.26.1.102-2026, con fundamento en las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el día 12 de enero de 2026 se suscribió entre el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres - SGRED y JOSE EDILBERTO CIFUENTES RAMIREZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 3181692, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.4163.001.26.1.102-2026; con un plazo de ejecución desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, o la norma que lo adicione o lo modifique, y hasta el 30 de abril de 2026

Que el inicio del contrato del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.4163.001.26.1.102-2026, se dio el 14/01/2026.

Que el contrato suscrito contempla como objeto: Prestación de servicios Profesionales en las actividades requeridas por la Secretaría de Gestión de Riesgo de Emergencias y Desastres en desarrollo del proyecto denominado: DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA DE REASENTAMIENTO Y PROTECCIÓN DE LOS RIESGOS OCASIONADOS POR INUNDACIÓN EN EL MARCO DEL PLAN JARILLÓN DE CALI, según Ficha EBI - BP-26005271

Que, de conformidad con el objeto del contrato, así como las actividades que viene ejecutando el contratista, se considera importante prorrogar y adicionar al contrato, a efectos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

de poder ampliar el periodo por dos (2) cuota(s) más, y así contar con los servicios del proveedor hasta el 30 de junio de 2026, fecha en que se prevén las actividades de cierre de vigencia fiscal y acompañamiento en los diferentes espacios de impacto en la ejecución del contrato, con el ánimo de garantizar el cumplimiento de metas e indicadores del Proyecto de inversión No. BP-26005271

Que, en el evento en que el contratista JOSE EDILBERTO CIFUENTES RAMIREZ, estime tener la capacidad para asumir la modificación del contrato y dar continuidad a su ejecución, surtirá la manifestación expresa a través de la aprobación electrónica en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, para efectos de financiar la presente modificación, se tiene que el organismo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500261981 del 11/03/2026, por valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.072.000)

Que validado todo lo expuesto en precedencia, se puede concluir que el valor a adicionar no comporta una suma superior al cincuenta por ciento (50%), no representando de esta manera una variación sustancial al objeto del contrato o su alcance y se está surtiendo dentro del plazo de vigencia del contrato, razón por la cual se evidencia que el presente trámite no comporta incompatibilidad con el ordenamiento jurídico y/o reglas normativas aplicables.

Que de conformidad con lo señalado en el Formato MAJA01.04.03.P003.F001 denominado “JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN DE CONTRATO/ CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA/ORDEN DE COMPRA” suscrito el 16 de abril de 2026 por el supervisor del contrato ANA DENCY CORREA ORTIZ - Subsecretaria para el conocimiento y la reducción del riesgo; existe aprobación y/o concepto de viabilidad para surtir la presente modificación en cumplimiento estricto de los postulados normativos señalados en el Manual de Contratación de Santiago de Cali.

Que el Legislador ha estimado que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden acordar modificar los contratos o convenios, a fin de dar cumplimiento a su objeto contractual, garantizando con ello satisfacer el interés general, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> "Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)"

Que así mismo la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines esenciales del Estado a los cuales sirve el contrato, así la posibilidad de modificación se convierte en un instrumento útil para lograrlos fines propios de la contratación estatal. (C-300 de 2012) igualmente lo prevén los artículos 14 y 16 del Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993), los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, entre otros."

Que además de lo señalado anteriormente, se advierte que la modificación que por este documento se aprueba cumple los criterios fijados por el Honorable Consejo de Estado mediante Sentencia No. 30689 del 16/03/2015 proferido por la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala del Consejo de lo Contencioso Administrativo a través de la consejera a saber:

"De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione –por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad."

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ACUERDAN

PRIMERO: ADICIONAR al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.4163.001.26.1.102-2026, la suma de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.072.000), equivalente a dos (2) cuota(s), cada una por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.036.000) y en consecuencia, se MODIFICARA la CLÁUSULA SEGUNDA del Complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios Profesionales No 4163.001.26.1.102-2026, la cual, quedará de la siguiente manera:

> "CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS M/CTE ($42.216.000). El Distrito de Santiago de Cali pagará el valor del contrato en seis (6) cuota(s) por valor de SIETE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($7.036.000) cada una, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. PARÁGRAFO I: Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme a la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO II. En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO III: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA".

PARÁGRAFO 1. La presente adición se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500261981 del 11/03/2026 por valor de CATORCE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 14.072.000)

SEGUNDO: PRÓRROGAR el plazo de ejecución del contrato por dos (2) cuota(s) adicionales, esto es, hasta el día 30 de junio de 2026 contados a partir de la terminación del mismo y; en consecuencia, modificar el nuevo plazo en la plataforma del SECOP II en el acápite de fecha de terminación del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TERCERO: ACTUALIZAR la información aquí señalada en el contrato electrónico No.4163.001.26.1.102-2026, contenido en la Plataforma Transaccional SECOP II.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS. Quedan vigentes todas estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.4163.001.26.1.102-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No 01.

QUINTO: PERFECCIONAMIENTO. La presente Modificación No 01, se perfecciona con la suscripción de las partes a través del aplicativo SECOP II.

SEXTO: PUBLICACIÓN: Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, publicará la presente Modificación No. 01 en las plataformas dispuestas por el ente competente a nivel nacional.

En constancia se firma la presente modificación en la ciudad de Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2026.

Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

JOSE EDILBERTO CIFUENTES RAMIREZ
C.C. No.3181692 de Suba (cundinamarca)

Contratante,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DANIEL MONTOYA OSSA
Secretario de Despacho (E)
Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

Elaboró: Jesús Andrés Ortega – Contratista
Proyectó María Lucia Santa Correa - Contratista
Revisó: Gloria Stella Correa Rivillas – Contratista
Esteban Navarro Leal - Contratista
Cristian Alonso Campo Lezama - Contratista
Jean Paul Pinzón Vélez – Contratación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.